BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 769 **DE FECHA** 28 JUL 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA FFDS-LP-005-2025** CUYO OBJETO ES: *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 1 del Decreto Distrital 706 de 1991, el articulo 3 del Acuerdo Distrital 20 de 1990 del Concejo de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 706 de 1991 y el Decreto No. 009 del 11 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - - 769 **DE FECHA** 28 JUL 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA FFDS-LP-005-2025** CUYO OBJETO ES: "*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO*

Que, el Acuerdo 641 de 2016 por su parte, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) "Bogotá Avanza en Seguridad"; (II) "Bogotá Confía en su Bien-Estar"; (III) "Bogotá Confía en su Potencial"; (IV) "Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática"; y, (V) "Bogotá Confía en su Gobierno"; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

De acuerdo con el Objetivo Estratégico 5 "Bogotá confía en su gobierno", se estableció el Programa 32 "Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable"; en dicho programa y en cumplimiento del mencionado Plan de Gobierno, se formuló, entre otros, el proyecto de inversión 8114 denominado "Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C.", que tiene como objetivo: Fortalecer la capacidad institucional a nivel administrativo garantizando el cumplimiento de las operaciones de la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud; en el que se especifica: 4. Realizar la modernización y mantenimiento de la infraestructura física; como una de las cinco (5) actividades para dar cumplimiento a la meta del proyecto: "1. Contribuir al 100% en el ejercicio de la transparencia e innovación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales del sector"

Es de anotar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 40 del Decreto 507 de 2013 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de "Coordinar, supervisar y promover las actividades relacionadas con los recursos de infraestructura física de la Secretaría", por lo tanto, le corresponde adelantar las actividades que sean necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de las plantas del edificio de la Secretaria Distrital de Salud.

Así mismo el Decreto Distrital 062 de 2024, en el "Artículo 21-. *Mantenimiento o reparación de bienes inmuebles o muebles. Las entidades y organismos se abstendrán de contratar mejoras suntuarias en sus inmuebles, salvo que se trate de bienes inmuebles clasificados como Bienes de Interés Cultural. Las adecuaciones y mantenimientos a bienes inmuebles solo procederán cuando de no hacerse, se ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, cuando sea indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para garantizar la correcta prestación de los servicios. No procederá la adquisición de bienes*

muebles no necesarios para el normal funcionamiento de las entidades y organismos. Al respecto se deja constancia, que ninguna de las actividades indicadas corresponde a las prohibiciones establecidas en este artículo y las mismas son necesarias con el fin de conservar las condiciones físicas de las instalaciones a cargo de la Secretaría Distrital de Salud, su buen funcionamiento y garantizar la adecuada prestación de los servicios.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, Proyecto de inversión No. 8114 – "Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C."

Que la Secretaría Distrital de Salud cuenta con la edificación Centro Distrital de Salud- CDS- ubicada en la Carrera 32 N°.12-81, la cual fue construida en la década de los 90, razón por la cual, puede presentar altos signos de deterioro y disminución de la eficiencia de los bienes que aportan a su funcionamiento.

Inicialmente, en la infraestructura eléctrica de la Entidad, se observa una distribución específica de cargas entre dos plantas eléctricas: una está destinada a suministrar energía a cargas como racks, cuartos fríos, laboratorios y áreas administrativas, mientras que la otra alimenta al DUES, Datacenter, ventilación mecánica y sistemas de aire acondicionado. Esta distribución fue diseñada para segmentar las cargas y garantizar un suministro eléctrico confiable y eficiente en diferentes áreas de la Entidad. Sin embargo, esta estrategia generaba vulnerabilidades, ya que la salida del servicio de alguna de las plantas, ya fuera por mantenimiento planificado o por una avería inesperada, dejaba una parte de la Entidad sin respaldo eléctrico, aumentando el riesgo de interrupción en áreas críticas y afectando negativamente las operaciones y servicios esenciales.

Con el fin de abordar esta problemática y mejorar la confiabilidad del suministro eléctrico, se llevó a cabo un proceso de Selección bajo la Modalidad de Mínima Cuantía. Una vez culminado el respectivo trámite procesal, este proceso fue adjudicado al consultor Ingeniería y Diseños de Occidente S.A.S., con quien la Entidad celebró el Contrato de Consultoría No. 2063120-2020.

El objetivo principal de esta consultoría era modernizar las transferencias automáticas, el banco de condensadores y la automatización para el sincronismo del grupo electrógeno del Centro Distrital de Salud. Como resultado del proceso de consultoría, se identificó que, debido a la tecnología de las plantas eléctricas existentes y a las limitaciones para su sincronización, no era posible implementar un sincronismo eléctrico que permitiera aumentar la carga en suplencia. Esta solución planteada proporcionaba un respaldo integral para garantizar la continuidad del suministro eléctrico, ofreciendo mayor simplicidad operativa y fiabilidad en comparación con la configuración anterior de funcionamiento de dos plantas con limitaciones de sincronización. No obstante, dicha solución no permitiría un crecimiento en las cargas eléctricas.

Posteriormente, tras la finalización de la ejecución del contrato de consultoría, la Entidad experimentó cambios significativos que impactaron en la carga eléctrica total y en la demanda de energía. Por ejemplo, para el momento en que se desarrolló la consultoría, no se había conectado la carga de la Sala Blanca, la cual incrementó considerablemente la carga total. Asimismo, la contingencia generada por la pandemia del virus "COVID-19" provocó un aumento en el uso intensivo de equipos como ultracongeladores y dispositivos para el procesamiento de muestras en las dependencias misionales. Adicionalmente, desde el año 2020, se

incrementó el número de puestos de trabajo, lo que también supuso una carga adicional para el sistema eléctrico.

En este contexto, para evaluar la capacidad del sistema eléctrico existente e identificar posibles áreas de mejora, se realizaron análisis de calidad de energía mediante el contrato No. 3111017-2021, suscrito con la empresa Uningecol S.A., cuya ejecución tuvo lugar en febrero de 2022. Estos análisis permitieron determinar los niveles de carga en los transformadores principales TR2 y TR1, proporcionando información valiosa sobre la carga actual del sistema y sus capacidades de respaldo.

Los resultados de estos análisis concluyeron que los niveles de carga eléctrica en los transformadores TR2 y TR1 eran de 365.9 kVA y 256.6 kVA, respectivamente. La suma de estas dos potencias, equivalente a 622.5 kVA, representa aproximadamente 1700 amperios durante el horario laboral. Este nivel de carga superaba la capacidad de respaldo de las plantas existentes, las cuales solo pueden soportar hasta 1350 A, lo que ponía en riesgo la continuidad de operaciones críticas como las de los cuartos fríos, Data Center, Laboratorio de Salud Pública, líneas de emergencia y la Sala Blanca en el IDCBIS.

Además, en el año 2024, se realizó la conexión del BSL 3 (Laboratorio de Biocontención), el cual cuenta con su propia planta eléctrica. No obstante, la intención con la adquisición de nuevas plantas es que también puedan suplir este laboratorio, incrementando así la confiabilidad de esta carga crítica recientemente incorporada.

Por todo lo anterior, y considerando el crecimiento de la carga eléctrica de la Entidad, así como un factor de seguridad estimado entre el 25% y 30%, calculado a partir de la potencia actual y la histórica, se ha determinado la necesidad de adquirir dos nuevas plantas eléctricas. La primera de estas debe tener capacidad para soportar 2600 amperios, especialmente teniendo en cuenta el derrateo que se presenta por la altitud de la ciudad de Bogotá D.C., lo que reduce la capacidad nominal de las plantas. La segunda planta, con características similares, tendría como propósito operar en sincronismo con la primera, garantizando mayor fiabilidad y capacidad de respuesta ante posibles fallos o interrupciones del suministro.

Que adicionalmente, es importante señalar que el sistema eléctrico de la entidad debe cumplir con los lineamientos establecidos por la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, los cuales exigen condiciones seguras, eficientes y confiables para la operación de sistemas eléctricos, especialmente en instalaciones críticas como centros de salud. Estas normativas establecen requisitos específicos en cuanto a capacidad de respaldo, calidad de energía, coordinación de protecciones, puesta a tierra y condiciones de operación continua. En ese sentido, el crecimiento de la demanda eléctrica, sumado al envejecimiento de los equipos actuales y a la ausencia de capacidad de sincronismo eficiente entre plantas, representa un riesgo de incumplimiento normativo y una amenaza a la seguridad operativa. Por lo tanto, es indispensable modernizar la infraestructura eléctrica para ajustarse a lo dispuesto en estos marcos regulatorios y garantizar una operación segura y continua.

Es importante tener presente que las plantas eléctricas actuales han superado los 20 años de servicio en la Entidad. Con el paso del tiempo, componentes como el motor diésel, los generadores, los sistemas de control y el tanque de combustible han experimentado desgaste, afectando la eficiencia operativa y la

seguridad. A esto se suma que el tanque de combustible, ubicado en la misma área de las plantas, ha sido reiteradamente notificado por el área de Talento Humano para su traslado a un lugar más seguro, debido al riesgo de incendio o contaminación.

Ante la importancia crítica de garantizar la operación continua e ininterrumpida de la Entidad, la confiabilidad del sistema eléctrico y el crecimiento sostenido de la demanda energética, se hace indispensable tomar medidas urgentes para modernizar la infraestructura eléctrica. En este sentido, la adquisición de nuevas plantas eléctricas, junto con la implementación de medidas de mantenimiento y seguridad, representa un paso esencial para asegurar la continuidad de las operaciones y de los servicios esenciales.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, Proyecto de inversión No 7790 – Fortalecimiento de infraestructura y dotación del sector salud Bogotá. Requerimiento No. 334-052000_0141_8114.

Que por lo anterior, la Dirección Administrativa y la Subdirección de Bienes y Servicios, justificaron su necesidad, lo cual obra en el estudio previo del presente proceso de selección.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 3.131.881.360), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación de este, se procedió a realizar estudio de mercado, en el cual se adelantó un análisis que permitió establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dicho estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa a este documento.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) 52 del 01 de julio de 2025 con cargo al rubro O2-3-01-17-019-06- 20240141-247015000 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C. y y (CDP) 3845 del 02 de julio de 2025, con cargo al rubro O230117190620240141 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.

Que en comité ordinario de contratación No. **010** en sesión presencial programada para el 12 de junio de 2025 a las 2:30 p.m. se aprobó la publicación del presente proceso de selección, conforme acta de la misma fecha.

Que el 01 de julio de 2025, la entidad publicó el aviso de convocatoria, el proyecto del documento de condiciones generales adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso bajo la modalidad de Licitación Pública - **FFDS-LP-005-2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 769 **DE FECHA** 28 JUL 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA FFDS-LP-005-2025** CUYO OBJETO ES: "*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO*

Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. "*Publicidad en el SECOP*" del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que, durante el término de su publicación, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **Licitación Pública - FFDS-LP-005-2025** las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II dentro del término establecido en el cronograma electrónico de la plataforma.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso **NO se limitará a Mipymes.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)".*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015: *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública - **FFDS-LP-005-2025**, cuyo objeto es: *"Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas y tanque de combustible para el Centro Distrital"*, con un presupuesto estimado de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($ 3.131.881.360), IVA INCLUIDO** y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado; certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) 52 del 01 de julio de 2025 con cargo al rubro O2-3-01-17-019-06- 20240141-247015000 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud de Bogotá D.C. y y (CDP) 3845 del 02 de julio de 2025, con cargo al rubro O230117190620240141 Modernización y desarrollo administrativo de la Secretaria de Salud Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD DE SELECCIÓN. La Entidad acudirá a la modalidad de **Licitación Pública** de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el numeral 1 del Articulo 2º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de selección **Licitación Pública - FFDS-LP-005-2025**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) II "www.colombiacompra.gov.co".

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº----769 **DE FECHA** 28 JUL 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA FFDS-LP-005-2025** CUYO OBJETO ES: "*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO*

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: Las modificaciones a que hubiere lugar del pliego de condiciones (condiciones generales adicionales), se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO QUINTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: No limitar el actual proceso a MIPYMES con ocasión a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del portal único de contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C. 28 JUL 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.07.28 15:12:58 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Nadia Ibeth Carrizosa – Abogada contratista Subdirección de Contratación
Revisó: Valentina Cifuentes Muñoz/ Abogada contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo